

WOLFIN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA

RUT: 77.833.948-K

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE DIFIERE
AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS**

SANTIAGO, 06 de agosto 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1019/2025/

VISTOS:

1. De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente **WOLFIN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA**, RUT: 77.833.948-K, representada legalmente por [REDACTED] RUT: [REDACTED] respecto a la autorización de folios.

2. Y la Resolución Exenta N°77325134767 del 06 de mayo del 2025, que difiere autorización de folios de timbraje, emitida por la Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830, todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

3. Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

4. Que, analizados los antecedentes que obraban en los sistemas informáticos de este Servicio, al momento de la emisión de la Resolución Ex. 77325134767 del 06 de mayo del 2025, el contribuyente **WOLFIN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA**, RUT: 77.833.948-K, registraba emisión de facturas electrónicas, donde la última emisión de este documento fue con fecha 14 de abril de 2025, folio número 25.

5. Que, con fecha 26 de enero 2024, el contribuyente presentó inicio de actividades, registrando como domicilio calle [REDACTED]

6. Que, con fecha 12 de mayo 2025, el contribuyente fue visitado por funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente, en el domicilio descrito en el N° 5 de esta Resolución, registrado por él ante el Servicio de Impuestos Internos, como domicilio para el desarrollo de su actividad. En esta visita que logró constatar que el contribuyente no especifica el número de oficina, detectándose que en el domicilio funcionan oficinas virtuales con identificación de letras distintas (Of. A-B-C), a la que indica el contrato de arriendo (Of. F) y que, de acuerdo con las actividades declaradas ante el SII, y lo detallado en las facturas emitidas, no es un domicilio que se condiga con una actividad de Servicios Intangibles, por lo que debe informar como domicilio principal el lugar donde realiza sus actividades económicas, considerando, además, que según sus declaraciones de impuestos mensuales, mantiene un remanente de crédito fiscal desde marzo 2024 a marzo 2025 por un monto de \$ 5.903.071, lo cual no se condice con actividades de servicios intangibles que puedan efectuar en el domicilio informado. Consecuentemente, el contribuyente no existe en el domicilio informado. Este Servicio emitió la Resolución Ex. N° 77325134767 del 06 de mayo del 2025 que difiere autorización de folios solicitada por el contribuyente WOLFEN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA, RUT: 77.833.948-K y con fecha 12 de mayo de 2025, se registró causal 45 en nuestros Sistemas. Posteriormente, con fecha 29 de julio de 2025 el contribuyente modifica su dirección a Remanso De Chicureo N° 401 – 68, Cond. La Siembra, comuna de Colina. Con fecha 31 de julio de 2025, se realiza visita a este último domicilio, en donde se logró constatar que este desarrolla sus actividades en ese domicilio, siendo ubicable.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que ya no se configura el hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, por lo que no corresponde diferir la autorización de los folios solicitados.

SE RESUELVE:

DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Ex. N° 77325134767 del 06 de mayo del 2025, que difiere autorización de folios del contribuyente WOLFEN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA, RUT: 77.833.948-K, ya que se ha subsanado las inconsistencias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**
Firmado digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2025.08.06
15:37:11 -04'00'
**VANIA UARAC SENN
DIRECTORA REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE**

**LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO**
Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.08.06
13:15:52 -04'00'
VUS/LJC/eop
Distribución:
- WOLFEN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA, RUT: 77.833.948-K
- Departamento de Asistencia al Contribuyente XIX DRM Stgo Norte.
- Departamento de Fiscalización XIX DRM Stgo. Norte

**ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS**
Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2025.08.06
15:23:14 -04'00'

EILEEN
KAREN
DRELLA
NA
PENA